



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-121741682- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-995-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y la escala salarial obrantes en el documento N° RE-2024-121741340-APN-DGD#MT y en la página 2 del documento N° RE-2025-19727221-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1287/25.-**

## CONVENIO SALARIAL ALEARA CRASA UTE

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina a los 23 días del mes de OCTUBRE del año 2024, se reúnen, por una parte, COMPAÑÍA DE RECREATIVOS ARGENTINOS UTE, también denominada CRASA UTE, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 636 de la ciudad capital de Santiago del Estero, representada en este acto por su apoderada Dra. María Josefina Zabala, D.N.I. N° 12.695.727 y su Gerente General Pablo Arnaldo Scarano, D.N.I. N° 27.030.903 (en adelante "LA EMPRESA"), y por la otra parte, SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA también denominada ALEARA (en adelante "EL SINDICATO") representado en este acto por su Secretario Gremial Guillermo Ariel Fassione, D.N.I. N°23.891.360, con domicilio en calle Adolfo Alsina N°946/948 de esta ciudad, y manifiestan que el SINDICATO y la EMPRESA han acordado incrementos salariales correspondientes a paritarias 2024 que se establecen en un 10% de los salarios básicos de convenio vigentes al mes de julio 2024 con más las sumas no remunerativas que se incorporaron al básico correspondientes a las paritarias 2023 (30% en agosto y 30% en septiembre), en tal sentido, tras varias conversaciones entre las partes que precedieron a la presente, las partes convienen lo siguiente:-----

**PRIMERO:** La EMPRESA otorgará a los trabajadores un incremento salarial del diez por ciento (10%) que se abonará, conforme los siguientes porcentajes mensuales: (i) En el mes de octubre de 2024 el cinco por ciento (5%); (ii) En el mes de diciembre de 2024 el cinco por ciento (5%), estos incrementos tienen carácter de no remunerativo y se incorporarán al básico en el mes de enero de 2025. Los incrementos establecidos serán calculados sobre los sueldos básicos correspondientes al mes de julio del año 2024 con más las sumas no remunerativas que se incorporaron al básico correspondientes a las paritarias 2023 (30% en agosto y 30% en septiembre).-----

**SEGUNDO:** Los incrementos de carácter no remunerativos del diez por ciento (10%) que por el presente se otorgan se computarán para la liquidación de SAC del segundo semestre del corriente año y se incorporarán al básico en el mes de enero de 2025.--

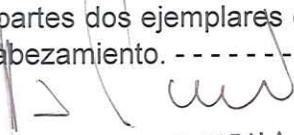
**TERCERO:** Los incrementos que se acuerdan en el presente serán deducibles en el caso de que las autoridades nacionales dispongan el pago de alguna suma extraordinaria, fija, variable o en cuotas que resulte aplicable o se haga extensiva a los trabajadores. A tal efecto se determina que las deducciones se efectuarán sobre incrementos convenidos al mes de octubre 2024 y, si el monto deducido fuera insuficiente para compensar la suma fijada gubernamentalmente el excedente se descontará de las sumas pactadas para los meses siguientes hasta absorber el importe del incremento establecido.-----

**CUARTO:** Las partes dejan establecido que en el mes de enero de 2025 se iniciará el proceso de renegociación de las remuneraciones para los meses siguientes.-----

De conformidad con las cláusulas que anteceden firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

  
Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA

  
COMPAÑÍA DE RECREATIVOS ARGENTINOS UTE  
Gerente General PABLO A. SCARANO  
GERENTE GENERAL

  
MARIA JOSEFINA ZABALA  
M. P. 0769  
Col. Sgo. del Est. Folio 310 Libro 2  
Colegio Público de Abogados  
de la Cap. Federal T° 47 Folio 438

JELDUS BASICOS

ACUERDO  
OCTUBRE DE 2024

CATEG	BASICO 11/2024	NVO. AUM. 5 % 10/24	NVO AUM.5% 12/24	NVO BASICO 01/25
A	2,409,719.64	86,061.42	86,061.42	2,581,842.47
B	936,017.50	33,429.20	33,429.20	1,002,875.89
C	718,463.54	25,659.41	25,659.41	769,782.37
D	566,828.72	20,243.88	20,243.88	607,316.48
E	517,393.24	18,478.33	18,478.33	554,349.91
F	492,757.93	17,598.50	17,598.50	527,954.92
G	472,451.66	16,873.27	16,873.27	506,198.20



**CÍA DE RECREATIVOS ARGENTINOS LITE**  
Cdr. PABLO A. SCARANO  
GERENTE GENERAL



**Guillermo Ariel Fassione**  
Secretario Gremial  
**ALEARA**



**MARIA JOSEFINA ZABALA**  
M. P. 0769  
Col. Sgo. del Est. Folio 310 Libro 2  
Colegio Público de Abogados  
de la Cap. Federal T° 47 Folio 438



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 995-25 Acu 1287-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.